

REAL DECRETO-LEY DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA PRESUPUESTARIA, TRIBUTARIA Y FINANCIERA

El Consejo de ministros de 30 de diciembre de 2011 aprobó el Real Decreto-ley 20/2011, el cual contiene un importante paquete de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria (BOE 31/12/2011).

Les resumimos a continuación de las principales novedades en materia fiscal y laboral.

A) MEDIDAS EN MATERIA FISCAL:

Se aprueba con carácter temporal (para 2012 y 2013) una considerable subida impositiva, especialmente en el impuesto sobre la renta y su sistema de retenciones.

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

1.1) Tarifa del impuesto:

Se aprueba un gravamen complementario del tipo impositivo estatal para 2012 y 2013, tanto de la base imponible general como la del ahorro.

- Base imponible general:

Se incrementa el tipo impositivo estatal en los siguientes puntos porcentuales:

Base liquidable general - Hasta euros	Incrementos en cuota íntegra estatal - Hasta euros	Resto base liquidable general - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0	0	17.707,20	0,75
17.707'20	132,80	15.300,00	2
33.007'20	438,80	20.400,00	3
53.407'20	1.050,80	66.593,00	4
120.000'20	3.714,52	55.000,00	5
175.000'20	6.464,52	125.000,00	6
300.000'20	13.964,52	En adelante	7

- Base imponible del ahorro:

Se aplica también una subida de los tipos de carácter progresivo mediante la aplicación de los siguientes gravámenes complementarios:

Base liquidable general - Hasta euros	Incrementos en cuota íntegra estatal - Hasta euros	Resto base liquidable general - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0	0	6.000	2
6.000,00	120	18.000	4
24.000,00	840	En adelante	6

1.2) Deducciones por adquisición de vivienda habitual:

Se reestablece la deducción por vivienda habitual y cuentas ahorro vivienda para todos los contribuyentes (en 2011 se suprimió esta deducción para contribuyentes con bases imponibles medias y altas).

Se aplica este apartado de la norma con efectos retroactivos al 1 de enero de 2011.

1.3) Deducción por mantenimiento y creación de empleo.

Se mantiene para 2012 la reducción del 20% del rendimiento neto para los empresarios que mantengan o creen empleo (la comparativa debe realizarse respecto a la plantilla media de 2008).

2. RETENCIONES.

En materia de retenciones la normativa se adapta a la subida impositiva aprobada, incrementando determinados tipos de retención.

Los porcentajes de retención para 2012 y 2013 pasan a ser los siguientes:

- Rendimientos que estaban sometidos a retención al 19% hasta 31/12/2011:

Desde el 1 de enero de 2012 el porcentaje de retención pasa a ser del **21%**.

Entre estos rendimientos se incluyen los capital mobiliario (intereses, dividendos...), capital inmobiliario (arrendamientos...), ganancias patrimoniales, etc...

- Retenciones a no residentes:

Desde el 1 de enero de 2012 el porcentaje de retención es del **24'75%** con carácter general (antes 24%) y del **21%** para los rendimientos de capital (antes 19%).

- Retribuciones a miembros del órgano de administración de la empresa:

El porcentaje de retención desde el 1 de enero de 2012 pasa a ser del **42%** (antes 35%).

- Rendimientos del trabajo:

En esta materia los nuevos porcentajes de retención resultan de aplicación desde el 1 de febrero de 2012. En la nómina de enero debe aplicarse la normativa vigente en 2011 y en el mes de febrero la nueva normativa, efectuando la correspondiente regularización.

La escala de retenciones para 2012 y 2013 se adapta al nuevo tipo de gravamen incrementado que veíamos anteriormente para renta.

La nueva escala aplicable a partir de febrero es la siguiente:

Base liquidable general - Hasta euros	Incrementos en cuota íntegra estatal - Hasta euros	Resto base liquidable general - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0	0	17.707,20	24,75
17.707'20	4.382'53	15.300,00	30
33.007'20	8.972'53	20.400,00	40
53.407'20	17.132'53	66.593,00	47
120.000'20	48.431'24	55.000,00	49
175.000'20	75.381'24	125.000,00	51
300.000'20	82.881'24	En adelante	52

El porcentaje máximo de retención se eleva, en consecuencia, del 45% al 52%.

3. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

Se aprueba para 2012 y 2013 un incremento del impuesto. Los porcentajes de incremento dependen del año en que se haya efectuado la última revisión catastral del municipio, según la siguiente tabla:

Año revisión catastral municipio	Incremento
Antes de 2002	10%
Entre 2002 y 2004	6%
Entre 2008 y 2011	4%

4. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

Se mantiene, al igual que en renta, la reducción por mantenimiento y creación de empleo.

5. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES.

Se elevan también los tipos de gravamen:

El tipo general se establece en el **24'75%** (antes 24%) y el **21%** para dividendos, intereses y ganancias de patrimonio (antes 19%).

6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

Se mantiene para 2012 el tipo reducido del 4% para la compra de viviendas.

B) MEDIDAS EN MATERIA LABORAL:

1. **PENSIONES.**- Se incrementan el 1%.

2. BASES DE COTIZACIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- **BASES MÁXIMAS.**- Se incrementan el 1%, con lo que la base máxima para 2012 pasará a ser de 3.262,40 (*).
- **BASES MÍNIMAS.**- Se mantendrán las vigentes durante 2011, debido a que para 2012 no ha variado el salario mínimo interprofesional (*).

3. BASES DE COTIZACIÓN EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS:

- **BASES MÁXIMAS.**- Se incrementan el 1%, con lo que la base máxima para 2012 pasará a ser de 3.262,40 (*).
- **BASES MÍNIMAS.**- Se mantendrán en 850,20 (*).
- **OTRAS BASES (*) MENSUALES DE COTIZACIÓN EN FUNCIÓN A LA EDAD DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO EL DÍA 1 DE ENERO DE 2012:**

EDAD 01.01.2012	BASE DICIEMBRE 2011	BASE DE 2012
Menos de 47 años		La que se elija entre la mínima y la máxima
47 años	Igual o superior a 1.682,70	La que se elija entre la mínima y la máxima
47 años	Inferior a 1.682,70	No superior a 1.870,50
48 años		Entre 916,50 y 1.870,60 En caso de cónyuge superviviente con continúe con el negocio, en caso de alta nueva con 45 o más años, base comprendida entre 850,20 y 1.870,50.
		En caso de cónyuge superviviente que, como consecuencia de fallecimiento del titular del negocio, cuse alta en el RETA y tenga 45 o más años de edad, la elección de la base de cotización estará entre 850,20 y 1.870,50.
La cotización de los trabajadores autónomos que con anterioridad a los 50 años hubieran cotizado en cualquiera de los regímenes del Sistema de la Seguridad Social cinco o más años, cotizarán por las siguientes cuantías:	Base igual o inferior a 1.682,70	Entre 850,20 y 1.870,50
	Base superior a 1.682,70	Entre 850,20 y la última base cotizada más el 1% o por una base máxima de hasta 1.870,50.

() NOTA.- Pendiente de publicar la cuantía de las bases definitivas en la Orden publicada cada mes de enero, donde se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social*

REAL DECRETO 1888/2011 –SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

Para 2012 se mantiene invariable el salario mínimo interprofesional respecto a los valores de 2011, cuya cuantía mensual asciende a 641,40 (anual: 8.979,60) €.

INDICADOR PÚBLICO DE RENTA A EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)

Puesto que temporalmente se prorrogan para el año 2012 los Presupuestos Generales del Estado del año 2011, se mantienen los siguientes valores del IPREM : Diario.- 17,75. Mensual.- 532,51. Anual.- 6.390,12.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración a través de los cauces habituales.

Reciban un cordial saludo,

**GRUPO ATISA
ENERO/2012**